



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 352/2026
Fecha Resolución: 14/04/2026

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EN BASE A ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ANTIGUA CÁMARA AGRARIA ENERO 2026. (Expte. 2026/PGA_01/000006 - 04/26.-CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2026/PGA_01/000006	12.614,25€	12/03/26	07/04/26	El presente contrato tiene por objeto la contratación de un SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EN BASE A ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ANTIGUA CÁMARA AGRARIA ENERO 2026

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente y vista el acta de la unidad técnica de fecha 25/03/26 y 06/04/26.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 9 de abril de 2026 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Mantenimiento de la Ciudad de fecha 07/04/2026, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

La presente contratación resulta necesaria para adaptar el proyecto de rehabilitación del edificio municipal de la antigua Cámara Agraria, mediante la colaboración especializada en la redacción del proyecto básico y de ejecución correspondiente a su segunda fase, en base al anteproyecto previamente elaborado. Asimismo, se hace preciso proceder a la revisión y actualización de las mediciones y precios de la fase ya definida, con el fin de adaptarlos a las condiciones actuales del mercado y garantizar la coherencia económica entre ambas fases del proyecto, evitando disfunciones en su futura ejecución.

Justificación de la causa de su falta de planificación:

La planificación de la actuación viene determinada por la concesión de la subvención en el marco del Plan 2030 de la Diputación de Sevilla, cuyos plazos y condiciones condicionan necesariamente la ejecución del proyecto y

Código Seguro De Verificación:	FD57A/fK1oZlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	14/04/2026 11:33:40
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	14/04/2026 10:56:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FD57A/fK1oZlyDM+/ApzAw==		





la programación de los trabajos técnicos asociados.

Asimismo, la necesidad de revisar las mediciones y precios de la fase ya definida responde a circunstancias sobrevenidas, al haber quedado desierta en dos ocasiones la licitación de las obras correspondientes, lo que podría evidenciar que los precios inicialmente previstos no se ajusten a las condiciones actuales del mercado y obliga a su actualización para garantizar la viabilidad de futuras licitaciones.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para servicios que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

- 1. Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** La situación actual requiere la redacción de la segunda fase del proyecto y la revisión de las mediciones y precios de la fase previamente definida, actuaciones que no pueden ser atendidas con los medios propios del Ayuntamiento.
- 2. Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La presente contratación se adecua a los límites económicos establecidos en el artículo 118 de la LCSP, garantizando su correcta utilización conforme al marco normativo aplicable. Asimismo, su duración se limita estrictamente al tiempo necesario para la colaboración en la redacción de la segunda fase del proyecto y la revisión de las mediciones y precios de la fase previamente definida, tratándose de una actuación concreta, puntual y no recurrente, vinculada a la adecuación técnica y económica del proyecto en el contexto de la subvención concedida y a la necesidad de ajustar los precios a las condiciones actuales del mercado tras los procedimientos de licitación desiertos, sin que implique continuidad en el tiempo ni la cobertura de necesidades estructurales de la Administración.
- 3. Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo cual es fundamental en circunstancias donde la prestación del servicio es urgente. Esta modalidad garantiza una respuesta eficiente a la necesidad de redactar la segunda fase del proyecto y actualizar las mediciones y precios de la fase previamente definida, posibilitando la adecuación del proyecto a los plazos de la subvención y a las condiciones actuales del mercado, y facilitando la tramitación de las futuras actuaciones de contratación de las obras.

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

El contrato menor propuesto no supone, en ningún caso, una alteración ni una fragmentación indebida del objeto contractual con el fin de eludir la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se trata de una actuación única, concreta y de carácter extraordinario, motivada por la necesidad de adaptar el proyecto a los plazos y condiciones de la subvención del Plan 2030 de la Diputación de Sevilla, así como de revisar y actualizar las mediciones y precios de la fase previamente definida tras haber quedado desierta en dos ocasiones su licitación. No existe continuidad ni previsión de actuaciones sucesivas que pudieran dar lugar a una contratación de carácter estructural, tratándose de una intervención puntual vinculada a la adecuación técnica y económica del proyecto, sin que en ningún caso suponga fraccionamiento del objeto contractual ni encubra un contrato de mayor alcance.

Tercero: adjudicar el contrato del SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EN BASE A ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ANTIGUA CÁMARA AGRARIA ENERO 2026, a la empresa GAMAS ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP con C.I.F. B-90.373.432, y domicilio en calle Juan Carlos I, 6 1º D, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en la cantidad de 10.425,00 euros, más 2.189,25 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 12.614,25 euros, así como el plazo de ejecución de 45 días y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Mantenimiento de la Ciudad y al Arquitecto Municipal, a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación:	FD57A/fK1oZlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	14/04/2026 11:33:40
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	14/04/2026 10:56:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FD57A/fK1oZlyDM+/ApzAw==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Blanca Escuin de Leyva, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Fdo: Blanca Escuin de Leyva

Código Seguro De Verificación:	FD57A/fK1oZlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	14/04/2026 11:33:40
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	14/04/2026 10:56:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FD57A/fK1oZlyDM+/ApzAw==		

